

| <b>NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO</b>       |                                 |                                                                      |              |                          |                        |
|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------|------------------------|
| <b>AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC</b>                                     |                                 |                                                                      |              |                          |                        |
| <b>FECHA DE PUBLICACIÓN DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>                     |                                 |                                                                      |              |                          |                        |
| <b>DECRETO- LEY N°19 DE 10 DE ENERO DE 2012</b>                            |                                 |                                                                      |              |                          |                        |
| <b>NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b> |                                 |                                                                      |              |                          |                        |
| <b>ESTATUTO TRIBUTARIO</b>                                                 |                                 |                                                                      |              |                          |                        |
| <b>ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>                    |                                 |                                                                      |              |                          |                        |
| <b>NIT/CC</b>                                                              | <b>NOMBRE DEL CONCESIONARIO</b> | <b>NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO</b> |              |                          |                        |
|                                                                            |                                 | <b>AUTO</b>                                                          | <b>FECHA</b> | <b>NÚMERO DE PROCESO</b> | <b>AÑO DEL PROCESO</b> |
| 91476080                                                                   | MARIO ARIZA FLOREZ              | Auto N°200                                                           | 30/11/2022   | 100                      | 2022                   |



## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Por el cual se libra mandamiento de pago en contra del señor MARIO ARIZA FLOREZ con CC 91.476.080, dentro del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo No. 100-2022.

**AUTO No. 200 del 2022**

### LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, 03074 del 2022 y,

#### ANTECEDENTES

Que la Subdirectora de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro mediante Resolución N° 313 del 29 de junio de 2021 declaró responsable del señor **MARIO ARIZA FLOREZ**, con CC **91.476.080**, e impuso una multa de (91.23) UVT, para el año 2021, la cual fue notificado por aviso el 29 de junio de 2021, quedando en firme la decisión el 24 de diciembre de 2021, con Resolución n°229 de 16 de mayo de 2022, "Por el cual se corrige errores formales de un acto administrativo" y decide para todos los efectos que la multa impuesta es de 91.23 UVT., notificada por por aviso el 18 de mayo de 2022.

Que con Registros N°221017661 del 07 de marzo de 2022 - 221068775 del 26 de agosto de 2022, fue remitido al Grupo Interno de Trabajo de Cartera, el título ejecutivo descrito previamente, procediéndose a efectuar la causación contable con No. 503 - 176 respectiva por el Grupo Interno de Trabajo de Contabilidad y se surtió la etapa de cobro persuasivo a cargo del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, mediante el envío de oficio de cobro bajo Registro N°222093026 del 14 de septiembre de 2022.

Que la obligación remitida para el cobro es clara, expresa y exigible, presta mérito ejecutivo, por lo tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

De conformidad con lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Librar Mandamiento de Pago en contra del deudor MARIO ARIZA FLOREZ identificada con CC 91.476.080, a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS. (\$3.312.000) MCTE, más las indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, además de las costas que se deriven del presente procedimiento.

**ARTÍCULO 2.** Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. El pago correspondiente podrá efectuarse a través de



**AUTO No. 200 del 2022- AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA del señor MARIO ARIZA FLOREZ CON CC 91.476.080**

consignación o transferencia ACH a la cuenta de ahorros N° 00018-500003-3 del Banco Davivienda titular el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Nit. 800.131.648-6, indicando en la REF 1: El número de Nit o C.C. de la persona natural o jurídica sancionada y en la REF 2: El número veinticuatro (24) que corresponde al código del tipo de multa impuesta. La consignación o transferencia debe ser notificada a la Tesorería del Ministerio TIC, dentro de los tres días hábiles siguientes a su realización al correo electrónico [transferencia@mintic.gov.co](mailto:transferencia@mintic.gov.co); [mgarcia@mintic.gov.co](mailto:mgarcia@mintic.gov.co)

**ARTICULO 3.** Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de noviembre de 2022

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL**  
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Martha Jylthey García Farieta – GIT Cobro Coactivo

